

## CAPÍTULO 7

### EL ASENTAMIENTO CRISTIANO (II). UN OBJETIVO ESTRATÉGICO: LA OCUPACIÓN DE LAS POSICIONES CASTRALES

Después de la conquista cristiana se observa que tanto Jaime I como sus sucesores proyectarán repoblar las zonas de hábitat adosadas a los castillos para controlar los puntos estratégicos del territorio. Sin embargo, en un principio, esta política fue un fracaso pues ni hubo suficientes contingentes para materializarla, ni los escasos repobladores que llegaban deseaban asentarse allí porque no querían estar sujetos a la autoridad militar del alcaide de la guarnición. El empeño que en esta empresa se puso dio como resultado que a finales del siglo XIII, y en especial durante los primeros años del siglo XIV, se consiguiera ubicar repobladores en determinados lugares. La idea iba encaminada a potenciar que los emplazamientos fortificados más importantes fueran de nuevo ocupados por cristianos después de la conquista.

#### I. CASTELLÓN DE LA PLANA

A pesar de ello, pocos años después de terminada aquella, Jaime I autorizó el abandono de una posición castral. Lo ordenaba en 1251<sup>1</sup>, indicando que la población que residía en el castillo de Castellón fuera desalojada y se reubicara en otro lugar. Pero este ejemplo, y otros contrarios a la política real, son excepciones que, en todo caso, ratifican aún más las graves dificultades por las que atravesó la labor repobladora en esta centuria. La orden de traslado de Castellón<sup>2</sup> que tiene, como a continuación veremos, un contexto concreto que justifica de forma excepcional la medida adoptada por el monarca se ha extrapolado a otros lugares y se ha ofrecido como modelo para argumentar otros tipos de desplazamientos.

No hay duda de que los repobladores preferían ocupar las posiciones en llano, pero la política colonizadora de Jaime I tendía a repoblar también las de altura o castillos más importantes con la finalidad de controlar el territorio. Esto fue potenciado a partir de la segunda revuelta mudéjar de 1276. Ahora bien, los

reyes encontraron una gran oposición.

Por ello llama aún más la atención que fuese el propio monarca quien, en contra de sus objetivos políticos y estratégicos, ordenase su desalojo. Pero esa aparente contrariedad tiene una justifica-

---

<sup>1</sup> HUICI-CABANES, **Documentos...**, II, 579.

<sup>2</sup> Para el castillo de Castellón esta problemática la hemos analizado más ampliamente en el Homenaje al Dr. Riu: LÓPEZ ELUM, P., **La ocupación de los castillos valencianos después de la conquista cristiana del siglo XIII**, "Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia", 20-21, 1990-2000, 267-277.

ción si buscamos las causas que la originaron. Con esa finalidad analizaremos los documentos de donación que Jaime I o sus antecesores hicieron sobre esta zona o término con el fin de constatar, a quiénes la entregó y aclarar, si ello fuera posible, qué atribuciones concedieron y retuvieron.

Alfonso II<sup>3</sup> donaba en 1178 al obispo de Tortosa el castillo y villa de Fradell. Una donación confirmada por Jaime I<sup>4</sup> en abril de 1224 y 1225 y en septiembre de este mismo año. Por documentos posteriores sabemos que, después de la conquista, Jaime I no hizo efectiva la concesión al obispo de Tortosa<sup>5</sup>, argumentando los mismos motivos que adujo también en el caso de Cullera. Ante el problema planteado se buscaron soluciones distintas. En el caso de Cullera<sup>6</sup> se compartiría el dominio; pero el caso de Castellón era más complejo. La jurisdicción sobre este territorio no está bien aclarada<sup>7</sup>, y ello puede que sea la causa que justifique algunos de los interrogantes que plantea el tema. El laudo de junio de 1242<sup>8</sup> establecía que el obispo de Tortosa recibiese el castillo de Almassora y su término con la alquería de Benimucarram y que se cediera al rey el castillo de Castellón y el lugar de Adrel. Por ello, unos meses más tarde<sup>9</sup> -octubre- hay constancia de la repoblación de la zona por Jaime I. Posteriormente el monarca<sup>10</sup>,

realizaba un cambio con el infante Pedro de Portugal, quien le entregaba el condado de Urgell y el reino de Mallorca y recibía los castillos y villas de Morella, Sagunt, Almenara, Segorbe y Castellón. Un mes después -septiembre, Jaime I<sup>11</sup> hacía donación de la villa y castillo de Castellón al monasterio de San Vicente de Valencia. Sobre este territorio, como se podrá deducir van a concurrir diferentes jurisdicciones<sup>12</sup>. Por ello fue necesario otro arbitraje, que realizaría en 1249<sup>13</sup> la esposa del monarca doña Violante. En él se hacía alusión a la reciente revuelta mudéjar y se establecía que el infante Pedro dispusiera de los castillos en litigio, pero que respetase y mantuviera la repoblación efectuada por Jaime I. Al infante le corresponderá el dominio de los enclaves, pero el monarca debería hacerse

---

<sup>3</sup> BETÍ, M., **Primeros señores de Castellón**, "Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura", VII, 1926, 181.

<sup>4</sup> ESTEVE, F., **De com degué naixer i es va estructurar la vila de Castelló**, Castellón 1989, 20-21. FORCADA, V., **El castell de Fradell**, Castellón 1982.

<sup>5</sup> Véanse los argumentos en: LÓPEZ ELUM, P., **La ocupación...**

<sup>6</sup> LÓPEZ ELUM, P., **La conquista...**, 67.

<sup>7</sup> GUICHARD, P., SÁNCHEZ ADELL, J., **Colección de Cartas Pueblas**, "Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura", LX, 1984, 349-370. Parte de ese territorio se debió conceder a otras personas y ello justificará que Nuño Sancho realizara la repoblación de Castellón en 1239. Así, concedía a 54 repobladores tierras en la alquería de Benimahomet y viviendas en el castillo de Castellón.

<sup>8</sup> BETÍ, M., **Primeros señores...**, 183-184.

<sup>9</sup> BETÍ, M., **Primeros señores...**, 185-187.

<sup>10</sup> HUICI-CABANES, **Documentos...**, II, 394.

<sup>11</sup> HUICI-CABANES, **Documentos...**, II, 398.

<sup>12</sup> Para más detalles: LÓPEZ ELUM, P., **La ocupación...**

<sup>13</sup> BETÍ, M., **Primeros señores...**, 184-185.



cargo de los gastos de los hombres de armas que se establecieran en aquellos puntos fortificados y, por lo tanto, en Castellón. Tras la sentencia, el monarca<sup>14</sup> continuó su labor repobladora en Castellón a partir de abril de 1249.

Llama la atención que las sucesivas donaciones de un mismo territorio por Jaime I no haya sido objeto de un estudio o análisis detenido, aunque Honorio García ya hacía referencia a este problema en el año 1952<sup>15</sup>. El citado autor alude a una situación irregular, poco explicada o analizada, sobre los **derechos concurrentes en Castellón sin que puedan determinarse cuáles eran los que correspondían a cada partícipe**. Dentro del abanico de competencias que tenía derecho a realizar o imponer ¿podría también ordenar que aquellas personas sobre las que tenía “determinadas atribuciones” cambiaran de residencia o asentamiento? En esa línea -actuación sobre las personas- habría que contemplar, entre otras, las medidas del monarca, antes comentadas, ordenando la repoblación de la zona o los censos que los habitantes cristianos o musulmanes<sup>16</sup> de su término

debían pagar en 1252 y 1260 respectivamente.

En este contexto y como consecuencia de los problemas existentes entre el monarca y el infante Pedro de Portugal, Jaime I ordenó en 1251 que salieran de la órbita del dominio del infante -castillo de Castellón- sus habitantes, dejando a criterio de Ximén Pérez de Arenós<sup>17</sup> el que los ubicara en el lugar que considerase más adecuado. Se supone que la elección recaería en uno de los que dispusiera ya de infraestructuras para recibir aquellos repobladores, y que estuviera bien situado dentro del entramado viario de aquella zona, es decir, Benirabe. Prueba de ello es que esa alquería ya había recibido a otros colonos anteriormente.

El castillo de Castellón se despobló rápidamente en 1251, no sólo por la orden real en ese sentido, sino por el interés de los propios repobladores de huir de allí debido a las obligaciones

<sup>14</sup> BETÍ, M., **Primeros señores...**, 185-187.

<sup>15</sup> GARCÍA, Honorio, **Del “Castelló de Burriana” al Castellón de la Plana**, “Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura”, XXVIII, 1952, 122. Este autor hacía las siguientes observaciones sobre este particular: “Todos estos asentamientos en las alquerías de Castellón ofrecen una anomalía y es que siendo señor del castillo y villa de Castellón el infante D. Pedro de Portugal hiciese el rey donaciones y poblaciones en su término. ¿Es que la dominación del infante era de hecho más que de derecho?... No es posible hacer conjeturas sobre el particular porque no son bien conocidas las situaciones jurídicas que por aquel entonces tenían en Castellón, el rey a quien vemos ejercer actos dominicales, el infante que era señor del castillo a título de permuta a cambio del condado de Urgel y el Hospital de San Vicente de Valencia a quien donó don Jaime I Castellón un mes escaso después de la permuta... Parece ser que el rey, el infante y el Hospital tenían derechos concurrentes en Castellón, sin que pueda determinarse cuáles eran los que correspondían a cada partícipe”.

<sup>16</sup> BETÍ, M., **Primeros señores...**, 187-188 (año 1252). HUICI-CABANES, **Documentos...**, IV, 1211 (año 1260).

<sup>17</sup> HUICI-CABANES, **Documentos...**, II, 579.

añadidas que estos enclaves imponían<sup>18</sup>. Pasada la tensión de aquellos momentos y solucionados los problemas más inmediatos, el monarca mostró su interés para que aquel emplazamiento castral fuera habitado de nuevo, y así presionó al procurador del monasterio de San Vicente con la finalidad de que acometiera esa labor. El documento de 1272, que abría la posibilidad de una nueva ocupación, ha sido fuente de diversas interpretaciones<sup>19</sup>. Desde nuestro punto de vista, la que propusiera Arcadio García en 1952<sup>20</sup> es la más acertada. Este autor afirma que el mencionado diploma no se refiere al Castellón situado en llano, sino al antiguo castillo. Argumentos no le sobran, y a ellos se podían añadir otros. Según A. García, al delimitar el raval que se intentaba repoblar, se especificaba que aquél tendría tres puertas, que vienen señaladas por dos preposiciones latinas: *ad* y *versus*. Dos se ubicaron en sus extremos y se dirigieron hacia los caminos que comunicaban con las ciudades más importantes por el norte (Tortosa) y por el sur (Valencia), y dice concretamente: *versus* Tortora y *versus* Valencia; sin embargo, la tercera o última *ad sassum* quedaba dentro de la muralla de separación de aquel raval con el castillo, es decir, coincidía con uno de los circuitos de este último<sup>21</sup>. En cuanto a la alusión a un foso: “*murum et vallum ad dictum arraphale...*” hemos de decir que este término se emplea a veces de forma genérica para hacer referencia a los elementos de un castillo. Así, por ejemplo, en 1358 se cita el castillo de Rugat diciendo: “*castrum vestrum dicti loci de Rugat, quod iam construere et hedificare... cum vallibus sive fossatis*”<sup>22</sup>. La propuesta de Arcadio García no ha sido discutida por nadie, y quienes han ofrecido otras soluciones nunca han rebatido sus argumentos. Desde nuestro punto de vista, el documento de 1272 ofrece otros datos para situar el lugar que señala este diploma.

En él se emplea el término *arraphali* o *raval* para designar un espacio donde habitar que dispondría de tres puertas o portales -*in dicto arraphali habeatis... III januas et portales*-, y también casas, viñas, murallas -*domibus et vineis et ravallo Castellionis Burriane et muris*-<sup>23</sup>. En el estudio que publicamos en el Homenaje al Dr. Riu nos interesó examinar cuál era el contenido y significado del término *raval* en los documentos del siglo XIII. De su estudio deducimos que pueden existir distintas acepciones según el contexto en el que se

<sup>18</sup> En este caso se tendría que tener en cuenta el transfondo político. Véase más detalles: LÓPEZ ELUM, P., **La ocupación...**, 270-272.

<sup>19</sup> BETÍ, M., **Primeros señores...**, 188-189.

<sup>20</sup> GARCÍA, Arcadio., **Mudéjares y moriscos en Castellón**, “Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura”, XXVIII, 1952, 101.

<sup>21</sup> No creemos adecuado que en el siglo XIII se dispusiera la apertura de tres puertas en un *raval* que, supuestamente, se debía adscribir a Castellón -la antigua alquería musulmana denominada Benirabe-, cuando ese lugar, por sus dimensiones en aquellos momentos y en el mejor de los supuestos, no tendría más de cuatro.

<sup>22</sup> BETÍ, M., **Primeros señores...**, 188-189.

<sup>23</sup> BETÍ, M., **Primeros señores...**, 188-189.

cite; es decir, si el documento alude al raval de un castillo o al de una ciudad o villa. Veámoslo:

1. En un documento de 1233<sup>24</sup> sobre el castillo de Cervera se alude al raval como la zona adscrita al castillo que era ocupada de forma continua por personas. Igual significado tiene en 1234<sup>25</sup> para Xivert. En ambos documentos el término raval se refiere a una zona habitable anexa al castillo. Lo mismo ocurre en Bairén en 1305<sup>26</sup> cuando se ordenaba repoblar con cristianos el raval del castillo de Bairén.

2. Cuando los documentos cristianos aluden a antiguas ciudades o centros urbanos islámicos y utilizan el término raval, éste podía referirse a la zona exterior donde existían tierras y construcciones -reales o regalis-. Así, en los **Llibres del Repartiment** o documentación de Jaime I, es empleado para referirse a un espacio y edificios que se encontraban sólo en lugares de cierta relevancia, como Xàtiva, Alzira, Sagunt, Cocentaina, etc.

3. En otros muchos casos, el raval era el recinto adscrito a ciudades o villas donde residían mudéjares. Aquí es sinónimo de morería. Así, en lugares donde habitaban musulmanes y cristianos éstos vivirán en el antiguo casco urbano, mientras que los otros eran relegados al raval o morería. Así, ocurre en Xàtiva<sup>27</sup> en 1251: **aljame sarracenorum... in ravallo Xative** ; Cocentaina<sup>28</sup>; Segorbe<sup>29</sup>: **in ravallo ubi morantur sarraceni**; o Llíria<sup>30</sup>. De ahí que a veces los documentos aludan a ese espacio denominándolo morería como en el caso de Onda<sup>31</sup> o Segorbe<sup>32</sup>. En poblaciones donde, en un principio, sólo estaba previsto que habitaran cristianos y luego fueron llamados mudéjares, a éstos se les ubicaba en un recinto que se denominaría raval. Lo que acabamos de afirmar se puede comprobar, por ejemplo, en Vila-real a través de distintos documentos emitidos en 1280<sup>33</sup> y 1282<sup>34</sup>, y nadie pondría en duda, que en estos casos, el término raval

fue sinónimo de morería. Por el contrario, nadie admitiría que el documento de 1272 al que nos estamos refiriendo, relativo a Castellón, tuviera ese significado (morería). En Pego en 1286 se asentarían cristianos y mudéjares. Estos últimos recibirían tierras **ad opus ravalis**<sup>35</sup>.

El término raval del polémico documento de 1272<sup>36</sup> de Castellón puede tener, a tenor de lo dicho hasta ahora, diferentes interpretaciones,

<sup>24</sup> C.P., 7.

<sup>25</sup> C.P., 10.

<sup>26</sup> ACA., Reg., 235, fol. 187.

<sup>27</sup> C.P., 96.

<sup>28</sup> ACA., Reg., 13, fol. 236.

<sup>29</sup> ACA., Reg., 13, fol. 179.

<sup>30</sup> ACA., Reg., 20, fol. 323 v.

<sup>31</sup> ACA., Reg., 70, fol. 307.

<sup>32</sup> ACA., Reg., 19, fol. 10.

<sup>33</sup> ACA., Reg., 42, fol. 222.

<sup>34</sup> ACA., Reg., 53, fol. 19 v.

<sup>35</sup> Véase esta cuestión en LÓPEZ ELUM, P., **La ocupación...**, 275.

<sup>36</sup> BETI, M., **Primeros señores...**, 188-189.

según el ámbito a que se refiera: castillos, morerías o centros urbanos. No parece acertado asignarle la acepción de zona exterior adscrita a una antigua **madina** o ciudad con tierras y construcciones **-reales o regalis-**, pues el asentamiento en llano del nuevo Castellón se realizó sobre la alquería de Benirabe, como reconocen diversos historiadores<sup>37</sup>. Por otra parte, tampoco puede tener el significado de morería, como en Vila-real<sup>38</sup> o Pego<sup>39</sup>, pues se sabe que en Castellón en el siglo XIII no existió un reducto poblado por mudéjares, y que tampoco lo hubo en el siglo XIV, ya que los primeros intentos de establecerla datan del año 1404<sup>40</sup>, consolidándose más tarde, en 1438<sup>41</sup>. Por lo tanto, el significado del término **raval** de este diploma debe ser el mismo que describen los documentos de Cervera de 1233, de Xivert de 1234 o de Bairén de 1305, es decir, recinto de población adscrito a un castillo. En consecuencia, no se refiere al Castellón que en 1272 estaba ubicado en llano, sino que alude al antiguo espacio anexo a su construcción castral, repoblado en 1239 y abandonado en 1251.

En Bairén, en el año 1305<sup>42</sup> se pretendió, como en Castellón, repoblar el castillo. El documento especifica que era más conveniente que aquel enclave con su **raval** estuviera construido y poblado, que no derruido y deshabitado. En ese sentido, la finalidad y, sobre todo, la terminología empleada en el texto documental **-raval-** es la misma que la utilizada para Castellón. Creemos que el término **raval**, en el documento de Castellón del año 1272, se refiere al recinto en el que, según la carta puebla de Nuño Sancho de 1239, existían al menos 54 casas. En

1251 Jaime I ordenó a esos repobladores que abandonaran el emplazamiento y se desplazaran al llano. En 1272 se procuró rectificar esta medida estableciendo nuevos pobladores, pero no dio resultado; finalmente, el nuevo intento que se proyectó en 1320 tampoco consiguió su objetivo<sup>43</sup>. En el año 1326 la documentación dice que no estaba habitado<sup>44</sup>.

Otra cuestión polémica es la confirmación<sup>45</sup> que el procurador de San Vicente realizó en 1286 de las donaciones hechas a los habitantes de Castellón por todos sus antiguos señores, desde Nuño Sancho hasta 1286. En ella se alude a las situadas en la zona de marjal, en la huerta y en el **sasso Castillionis**.

---

<sup>37</sup> BETÍ, M., **Primeros señores...**, 62. SÁNCHEZ ADELL, J., **Castellón de la Plana en la Baja Edad Media**, "Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura", XLIX, 1973, 37. SÁNCHEZ ADELL, J., GUICHARD, P., **Colección de Cartas Pueblas**, Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura", CVII, 357, 359.

<sup>38</sup> ACA., **Reg.**, 42, fol. 222.

<sup>39</sup> ACA., **Reg.**, 64, fols. 129 y 156 r y v.

<sup>40</sup> GARCÍA, A., **Mudéjares...**, 105.

<sup>41</sup> GARCÍA, A., **Mudéjares...**, 105, 111-113.

<sup>42</sup> CHABÁS, R., **Sección de documentos**, "Archivo", IV, 1890, XLVI, 316.

<sup>43</sup> MARÍA, R. de, **Cartas Pueblas**, "Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura", XIV, 1933, 201-202.

<sup>44</sup> MARÍA, R., de, **Del Castellón viejo o del Sas**, "Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura", XIV, 1933, 205.

<sup>45</sup> BETÍ, M., **Primeros señores...**, 190.

Estas últimas no se refieren únicamente a las de tierras de secano, como una primera lectura pudiera inducir o respaldar la documentación<sup>46</sup> más tardía del siglo XIV. El diploma del año 1286 se está refiriendo a las propiedades entregadas por todos los antiguos señores y los bienes eran tanto de naturaleza rústica como urbana. En el diploma se señala que quedaban confirmadas también las entregadas por Nuño Sancho, y éste no sólo dio tierras, sino también casas ubicadas en el castillo y canceladas en 1251 por las que recibieron en Benibare después de la orden de abandono del recinto castral. El documento se refiere a lo donado en la zona alta, es decir, en el **Sasso Castellionis** (castillo) como en la zona baja -huerta y marjal-.

## II. DENIA

Como antes decíamos, los reyes estaban muy interesados en asentar colonos en los castillos más importantes con la finalidad de reforzar la defensa de determinadas zonas. El caso de Denia, puede ser un ejemplo claro y representativo, gracias a la riqueza de la documentación conservada, cuyo examen permitirá entender el problema en toda su amplitud, es decir, comprobar la insistencia real en conseguir su objetivo, y la resistencia de los repobladores en acceder y residir dentro de los recintos castrales.

La repoblación de Denia fue lenta, compleja e incompleta. Son escasísimas las donaciones registradas en los **Libres del Repartiment**<sup>47</sup>. Sin embargo, existen otros documentos, los registros de **Real Cancillería**, que aportan más datos sobre el particular. En febrero de 1245, Jaime I encomendaba al noble Carroç la repoblación del lugar, ordenándole realizar el reparto<sup>48</sup>. Unos meses después (mayo), para atraer colonos, los eximía de diversos impuestos (peaje, lezda, peso, medidas, etc.)<sup>49</sup> y, a continuación, les concedía la **Costum** de Valencia<sup>50</sup>. Sin

embargo, poco debieron aportar estas medidas, ya que trece años después -septiembre de 1257- encargaba a un funcionario que concediera de nuevo, casas y tierras a las personas que allí quisieran establecerse<sup>51</sup>. Aún debía quedar bastante espacio por repoblar, pues veintinueve años más tarde -junio de 1273- nuevamente se hacían concesiones de tierra<sup>52</sup>, y lo mismo ocurría en febrero de 1275<sup>53</sup>.

<sup>46</sup> SÁNCHEZ ADELL, J., **Sobre el “Sas de Castellón”**, “Boletín de la Sociedad castellonense de Cultura”, LXVII, 1991, 1-23.

<sup>47</sup> **Rep.**, 2166 a 2170. Para más detalles véase: LÓPEZ ELUM, P., **Conquesta i repoblació de Dénia**, “Aguaits”, 6, 1991, 48-52.

<sup>48</sup> HUICI-CABANES, **Documentos...**, II, 420. El documento en esta Colección está mal datado y lleva fecha de 1246.

<sup>49</sup> HUICI-CABANES, **Documentos...**, II, 403.

<sup>50</sup> HUICI-CABANES, **Documentos...**, II, 405.

<sup>51</sup> ACA., **Reg.**, 9, fol. 39.

<sup>52</sup> ACA., **Reg.**, 21, fols. 141 v y 151 v.

<sup>53</sup> ACA., **Reg.**, 20, fol. 328.

La colonización fue escasa entre 1244 y 1275, pero también entre 1297 y 1306, es decir, cuarenta y cuatro y sesenta y dos años después de su incorporación a la Corona de Aragón, puesto que en esas fechas se expedían documentos a Bernat de Libià para que siguiera concediendo tierras<sup>54</sup>. Por lo que se puede deducir que, pasado más de medio siglo de la conquista, los cristianos no habían llegado a ocupar el espacio urbano musulmán. Ante las sublevaciones mudéjares, la política real se dirigirá, no sólo a atraer nuevos repobladores, sino a que éstos residieran en los antiguos albares de los castillos islámicos para así reforzar la red castral. Se intentaba que se asentaran en un recinto más acorde con las necesidades defensivas del reino<sup>55</sup>.

El traslado de ese reducido contingente se convirtió en una cuestión ardua y difícil. Los habitantes no querían ocupar el nuevo espacio que se les asignaba, a pesar de las órdenes reales en ese sentido. Las razones de la negativa no han sido suficientemente explicadas. Veamos a continuación la cronología de los hechos. En 1297 se recomendaba, además de atraer repobladores, que éstos se reagruparan en una zona determinada -más restringida- del antiguo recinto y subieran al albar del castillo<sup>56</sup>. Poca efectividad debió tener esta orden, ya que en los años 1304, 1306 y 1308 se seguía insistiendo en el traslado desde el antiguo centro urbano al albar, y se añadía que, por las molestias que esto les ocasionara, se les compensaría con alguna exención<sup>57</sup>. Ya no se alude a que se utilizara parte del antiguo recinto urbano. Pocas ventajas o, tal vez, muchos inconvenientes les debía producir subir al albar del castillo, ya que, a pesar de las órdenes y contrapartidas económicas, no se hacían efectivos los mandatos regios. ¿Por qué no querían residir en el albar?

#### a) *Dificultades de la repoblación*

En el siglo XI, la taifa de Denia era una de las más importantes del Sharq al-Andalus. Ello se manifiesta de una forma palpable en la capital (Denia), cuyo crecimiento económico, cultural, etc. fue paralelo al de su propio recinto urbano. Alcazaba, medina y arrabal ocupaban, según Gisbert, las superficies siguientes:

- Alcazaba.....1 hectárea
- Albar..... 3 hectáreas
- Medina..... 24 hectáreas
- Arrabal..... 13 hectáreas<sup>58</sup>.

---

<sup>54</sup> ACA., **Reg.**, 196, fol. 128; **Reg.**, 204, fol. 8.

<sup>55</sup> IVARS PÉREZ, Josep, **Urbanismo y sociedad en la Denia del trescientos. La formación de una ciudad medieval. La vila de Denia**, "Dianium", II, 1983, 331-344.

<sup>56</sup> ACA., **Reg.**, 196, fol. 128.

<sup>57</sup> ACA., **Reg.**, 258, fol. 179; **Reg.**, 202, fol. 188; **Reg.**, 204, fol. 8.

<sup>58</sup> GISBERT SANTONJA, Josep, **Daniya...**, 68-72. **Arqueología árabe en la ciudad de Denia. estado de la cuestión y perspectivas de investigación**, "I Congreso de Arqueología Medieval Española", 1986, 175-176.



La ciudad propiamente dicha -medina- tenía una extensión de 24 hectáreas. Si a esta superficie aplicamos los coeficientes que Torres Balbás ha ofrecido para otras ciudades hispano-musulmanas para calcular la población que albergaría el recinto amurallado, obtendremos un total de 8.352 habitantes. Esta cantidad sería, aproximadamente, un poco más de la mitad de la que tenía la ciudad de Valencia en el siglo XIII. El mismo autor calculó para Valencia intramuros una extensión de 45 hectáreas y, por lo tanto, una población de 15.650 habitantes<sup>59</sup>. El término arrabal aplicado en esta ocasión a Denia no correspondería a ninguna de las acepciones antes descritas para Castellón. En este caso se refiere a un barrio extramuros, semejante a los que también existían en Valencia: Roterós, Xerea o Boatella. Tendría una extensión de 13 hectáreas<sup>60</sup> y una población que se aproximaría a los 4.500 habitantes. Esta cifra creemos que podría ser más alta<sup>61</sup>. ¿Habría suficientes repobladores cristianos para ocupar los recintos de la medina y del arrabal? Creemos que no. Pongamos un ejemplo. Si la ciudad de Valencia siendo el centro más importante del reino y situada lejos de las zonas conflictivas, sólo había ocupado un 50 % de su superficie en el año 1244<sup>62</sup>, es lógico pensar que el territorio al sur del río Xúquer tuviera más dificultades para atraer repobladores. De ahí que las órdenes en ese sentido, aunque fueran continuas, no encontrarían el eco que perseguían.

#### *b) Obligación de subir al albacar*

La debilidad repobladora, las sublevaciones mudéjares y, sobre todo, la necesidad de dominar parte de la red castral y su territorio, se nos presentan como las razones fundamentales de esa medida. En el año 1297 se hablaba de un doble objetivo: reducir el recinto urbano y subir al albacar. Posteriormente será este último el único a conseguir. La agrupación de la población permitiría también un mejor control y organización del espacio resultante. Sin embargo, esta política de concentración del hábitat en un punto más alto y con mayores defensas mereció el total rechazo de quienes se suponía que iban a salir beneficiados.

Esto no ha sido bien entendido por quienes piensan que las autoridades tenían como única finalidad -y así lo dice la documentación- la defensa de esa población. En ese sentido se ha apuntado que los peligros venían de los musulmanes del reino de Granada, pero existen otras razones. No es lógico pen-

---

<sup>59</sup> TORRES BALBÁS, L., **La población musulmana de Valencia en 1238**, "Al-Andalus", XVI, 1951, 167-168.

<sup>60</sup> GISBERT SANTONJA, J., **Arqueología árabe...**, 189.

<sup>61</sup> Véase la entrevista publicada en CANFALI de 27-1-1990, pág. 10. En ella Josep Gisbert afirma que las casas del arrabal podrían tener una extensión entre 85 y 100 metros cuadrados.

<sup>62</sup> LÓPEZ ELUM, P., **La conquista...**, 169.

sar que la política real fuera la defensa de esas personas y que los directamente afectados no hicieran nada para sustraerse de los posibles ataques. ¿Por qué esa indiferencia?

*c) Resistencia a habitar ese recinto*

La documentación alude ciertamente a que era conveniente ocupar el albacar para no correr tantos riesgos; pero los repobladores no debían temer tanto por su defensa. Las razones por las que los habitantes de Denia no querían residir en él eran muy distintas. Peligros, aunque hubiera, no eran tantos como se decía. Por el contrario, si subían, podían ver limitadas muchas de las ventajas y privilegios que gozaban. Por una parte, hay que tener presente que se les había concedido diversas exenciones, además de regirse por la *Costum de València*, y, por otra, no habrá que olvidar que el albacar, donde se les quería ubicar, era una parte del castillo. De esta manera, si la cuestión de su jurisdicción -militar o civil- no se clarificaba previamente, su ocupación podría ser problemática. En ese sentido cabe añadir que los pobladores quedarían sujetos a la potestad del alcaide. Ahí creemos que residía la causa de la negativa y de la resistencia a ocupar el recinto. Si examinamos las nuevas circunstancias y, sobre todo, el marco legal que se les ofreció cuando, ya en el año 1308, accedieron a residir en él, se puede observar que dicho albacar se había convertido en *villa plana*: *damus, concedimus et assignamus dictum albacar pro villa plana vobis et dictis habitatoribus de Denia presentibus et futuris*<sup>63</sup>.

Esto quiere decir que los nuevos pobladores no estarían bajo la jurisdicción del alcaide, que se podrán regir por sus leyes y que tendrán libertad de entrar y salir del recinto. En definitiva, que el alcaide del castillo no se entrometería en sus asuntos internos. En este sentido, por lo que acabamos de decir, el texto, como se verá, es taxativo: *nos enim inibemus alcaido et alii cuicumque tenenti castrum nostrum de Denia ne decetero sive in tenendis clavibus dicti albacar seu in castro eiusdem se intromitat vel vos impediatur aut perturbet immo eis et alia que ad tuicionem et bonam ordinationem vestram expedienda occurrerint per vos permittat fieri et teneri ac etiam ordinari*<sup>64</sup>.

La autoridad del alcaide se limitaba al antiguo recinto, y ello significaba que los habitantes tenían más libertad y que hasta podían disponer de las llaves de su propio recinto: “...tenedis clauibus dicti albacar...”. Declarada una parte

<sup>63</sup> ACA., *Reg.*, 205, fol. 177 v.; ARAGÓ CABAÑAS A.M. *Las tenentiae...*, 571-574.

<sup>64</sup> ACA., *Reg.*, 250, fol. 177. Para más detalles véase: LÓPEZ ELUM, P., *Conquesta i repoblació de Dénia*, “Aguaits”, 6, 1991, 51-52.

del castillo -albacar- villa **plana**, en ella no se podía imponer la autoridad del alcaide, que sólo será efectiva en el resto del espacio, declarado **castrum**. El sueldo del alcaide ascendía en 1317 y 1319 a 2.500 sueldos. Unos años más tarde, el propio **castrum** de Denia pasa a una categoría inferior, **domus plana**, y, en consecuencia, el salario de su alcaide disminuía a 500 sueldos a partir de 1321<sup>65</sup>. Se convertía así en una figura con una jurisdicción limitada. Únicamente la ejercerá en toda su amplitud en los momentos de peligro. De esta manera, cuando las gentes se vieron libres de la potestad militar, accedieron a ocupar el recinto del albacar.

Al margen de la cuestión castral que nos ha ocupado, hemos de decir que, demográficamente, Denia sufrió una reducción considerable. El espacio ocupado en época musulmana era de 27 hectáreas. Pues bien, tras la conquista cristiana y la subida al albacar, quedó reducido a menos de 3 hectáreas. La restricción drástica de 27 a una cantidad inferior a 3 es bien elocuente de la caída demográfica de Denia después de la conquista. Gisbert supone que, en los momentos del dominio islámico, tendría aproximadamente 20.000 habitantes. Un censo de 1381 fija el número de focs en 207, es decir, cerca de 1.000 habitantes<sup>66</sup>.

### III. CORBERA

Los **Llibres del Repartiment** anotaron en el año 1249 unas donaciones de casas **in ravallo de Corbera**<sup>67</sup>. No obstante, la mayoría de las concesiones siguientes se sitúan en las alquerías de su entorno. El papel fundamental en la repoblación de este lugar lo asumieron unos o varios repartidores. Así pues, los **Llibres del Repartiment** sólo sirven para conocer una parte muy exigua de aquella política colonizadora.

Los emplazamientos castrales que tenían un hábitat asociado o que, a partir de entonces, se decidió que lo tuvieran, no eran focos de atracción para los colonos cristianos, que preferían asentarse en las alquerías. Por ello, una parte del sistema de castillos islámicos se desarticuló, abandonándose el entramado de torres de control que lo mantenía en contacto con todo el territorio. En el lugar de estas torres-vigías se construyeron ermitas, como ocurriría dentro del circui-

to del castillo de Corbera, desde el cual no se podía controlar la zona norte debido a una montaña próxima. Por esa razón, aprovechando otra pequeña elevación (flanco este), se ubicó una torre que ponía en comunicación el castillo con esa parte septentrional. En 1248<sup>68</sup>,

<sup>65</sup> ARAGÓ CABAÑAS, A.M., **Las tenentiae...**, 571.

<sup>66</sup> CAMARENA MAHIQUES, José, **Colección de documentos para la Historia de Gandía y su comarca**, I, fasc. II, Gandía 1960, 33-37.

<sup>67</sup> **Rep.**, 2313 y 2554.

<sup>68</sup> **ACA., Reg.**, 22, fol. 50 v.

el rey ordenaba que sobre ella se levantara una ermita-iglesia **...illud podium qui est ante castrum de Corbera ad construendum ibi ecclesiam...**<sup>69</sup>. Actualmente aún son visibles sus restos, situados aproximadamente a 2 ó 3 kilómetros de Corbera<sup>70</sup>. El término **podium** en latín medieval sugiere, a veces, la existencia de una edificación previa.

La sublevación mudéjar, en vísperas de la muerte de Jaime I, hizo pensar a éste y, sobre todo, a su hijo y sucesor, que debía continuar la política de asentamientos dentro de los castillos y exigir que las donaciones de casas en el interior de las construcciones castrales se hicieran efectivas, con una residencia de sus titulares en aquellos emplazamientos. En Corbera los repartidores o agentes reales recibieron instrucciones en ese sentido, por lo que conminaron a la población a subir al albacar del castillo. No obstante, el monarca eximía a veces a determinadas personas de la obligación de habitar dentro del recinto murado. Así, en febrero de 1280, Pedro III comunicaba al baile y justicia de Corbera que no obligara a Pere de Subirats a que situara su vivienda y residiera dentro del castillo de Corbera: **...ad construendum domicilium et residenciam faciendatum intus castrum de Corbera**, ya que le había concedido la gracia de que lo hiciera fuera: **concedimus ei de gratia que dictum domicilium suum construat et residenciam... facient extra murum dicti castrum...**<sup>71</sup>. Del documento se deduce la existencia de dos puntos de habitación en Corbera: uno situado fuera del castillo y otro dentro de él. Este último es el que entonces se pretendía potenciar y al que alude, a partir de este momento, la documentación.

En diciembre de 1280, Pedro III entregaba la **celoquia** del castillo de Corbera a López de Çorito<sup>72</sup> y le encomendaba la distribución del espacio interior para que organizara allí la vila, ordenándole que los vecinos de Corbera construyeran en ese lugar sus casas. Esta disposición está dentro de la línea de concentrar a la población cristiana dentro de los recintos castrales más importantes de cada zona o comarca, acentuada tras la sublevación mudéjar de 1276. Este aspecto se detecta también en Planes en 1278: **facere poblam in circuitu castrum predicti Planis**<sup>73</sup>; posteriormente en Castalla en 1287: **que sint populati in circuitu castrum**<sup>74</sup>; y en ese mismo año en Biar: **faciant ... in albachario castrum Biar**<sup>75</sup>; o en Denia, como ya hemos visto. En julio de 1281, Pedro III instaba al justicia de Corbera Joan Panicer a que los repobladores del lugar y su término ocuparan el albacar antes del día 15 de agosto:

<sup>69</sup> ACA., **Reg.**, 22, fol. 50 v.

<sup>70</sup> No hay que pensar que su iglesia se ubicara en una zona tal alejada y, por otra, hay que añadir que la donación se hizo a quien ya era rector de la de Corbera. Véase: GUICAHRD, P. **Huestra Historia**, II, 87.

<sup>71</sup> ACA., **Reg.**, 44, fol. 169 v.

<sup>72</sup> ACA., **Reg.**, 48, fol. 193.

<sup>73</sup> **C.P.**, 184.

<sup>74</sup> ACA., **Reg.**, 75, fol. 6

<sup>75</sup> ACA., **Reg.**, 75, fol. 6.

...omnes populatores de Corbera et eiusdem termini ut hinc usque ad primum venturum festum sancte Marie augusti edificaverunt domos in albacario castris de Corbera<sup>76</sup>.

El 7 de diciembre de 1304 todavía no se debía de haber realizado totalmente el traslado de las personas al castillo. Jaime II insistía en ese objetivo y, para potenciarlo, les permitía, entre otras cosas, que construyeran hornos en el nuevo emplazamiento, que poseyeran mercado y que pudieran trasladar los materiales de sus antiguas viviendas -fustam, tabulas- y emplearlas en las nuevas: **aliis edificis per vos construendis**<sup>77</sup>.

La población de Corbera, como en el caso de Denia, se oponía a residir en el nuevo emplazamiento, y por ello el monarca recurrió a llamar a repobladores de otros lugares concediéndoles mayores ventajas. Así, el 30 de abril de 1307, con el fin de facilitar aún más la ocupación del recinto interior del castillo, autorizaba la llegada de personas de Moncófar<sup>78</sup>. ¿Por qué esta oposición a residir dentro del albacar? La razón es la misma que antes hemos expuesto para Denia. No parece probable que sintieran tantos peligros sobre sus personas si permanecían allí donde estaban; si no querían entrar en el ámbito castral, era para no caer bajo la jurisdicción de la autoridad que tenía encomendado el castillo: su alcaide. De ahí que, para solucionar parte de esos problemas, o tal vez todos, Jaime II ordenaba, como luego haría en Denia, reducir la jurisdicción de su agente y rebajar la categoría del castillo a **casa plana** en enero de 1310<sup>79</sup>. A continuación -mes de febrero- ordenaba al alcaide que distribuyese las casas y lugares que aún estuvieran vacíos: **domos sive hospicia vacantis in vila dicti castris Corbarie**<sup>80</sup>.

En 1320, el asentamiento parece consolidado, en cuanto que se habla de las casas del castillo: **domos castris nostri Corbarie**<sup>81</sup>. En mayo de 1326, para aumentar su población, ordenaba que se estableciera allí la iglesia, curia y notaría<sup>82</sup>. No hay duda de que la población residía ya dentro del castillo como atestigua otro documento de junio de 1327<sup>83</sup>. Así pues, se detecta una oposición de los repobladores a ocupar, como lugar de habitación, el albacar del castillo. Pese a las órdenes de Pedro III de 1280 y 1281, y las de Jaime II de 1304 y 1307, no se consumó el traslado definitivo a su interior hasta que no se solucionaron, como en Denia, los problemas con respecto al alcaide. Todo parece cambiar en 1310, una vez que se resolvieron.

<sup>76</sup> ACA., **Reg.**, 50, fol. 120 v.

<sup>77</sup> ACA., **Reg.**, 202, fols. 188 v-189. Agradecemos a Salvador Vercher Lletí la cita archivística.

<sup>78</sup> ACA., **Reg.**, 205, fol. 154. Agradecemos a Salvador Vercher Lletí la cita archivística.

<sup>79</sup> ACA., **Reg.**, 239, fol. 14 v.

<sup>80</sup> ACA., **Reg.**, 206, fol. 192.

<sup>81</sup> ACA., **Reg.**, 234, fol. 62 v.

<sup>82</sup> ACA., **Reg.**, 249, fols. 150v-151. Agradecemos a Salvador Vercher Lletí la cita archivística.

<sup>83</sup> ACA., **Reg.**, 230, fol. 37. Agradecemos a Salvador Vercher Lletí la cita archivística.

## 22 IV. BAIRÉN-GANDÍA

A lo largo de la segunda mitad del siglo XIII se asiste a un sensible aumento en el número de repobladores cristianos que se asentaron en las tierras incorporadas a la Corona de Aragón. El deseo general de estas personas era situarse en los centros o antiguas alquerías cercanas a las vías de comunicación. En todos los casos hay un rechazo casi unánime hacia las posiciones de altura y castillos. Ambos extremos se pueden constatar también en Gandía-Bairén. Las donaciones en los **Llibres del Repartiment** permiten estudiar con más datos la instalación de colonos cristianos en Gandía entre 1240 y 1249<sup>84</sup>. Hemos de insistir que los **Llibres del Repartiment**, especialmente el segundo volumen, que detalla las donaciones del reino, no es un registro pormenorizado en el que se anotaran todas las donaciones. Un ejemplo que lo aclara suficientemente es que en el periodo 1240-1247 apenas si reflejan actividad. La más intensa la llevaban a cabo los repartidores, que eran los verdaderos artífices del proceso.

Las primeras donaciones datan de los años 1240-1242 y se dirigen a asentar repobladores en el castillo de Bairén<sup>85</sup>. Sin embargo, a partir de 1244 se tiene constancia además, de concesiones en Gandía. La primera de ellas, dirigida a Martín d'Oblites, era una amplia y extensa heredad que había sido de un antiguo musulmán<sup>86</sup>, y se intensifican en el bienio 1248-1249 con 52 donos de casas en Gandía y de tierras en las alquerías de su entorno o del propio término<sup>87</sup>, además de molinos<sup>88</sup>. El monarca estuvo en ese lugar en mayo de 1248, donde expidió documentación<sup>89</sup>.

En general, los **Llibres del Repartiment** ofrecen más información sobre concesiones de tierras que de casas. Pero, en el caso concreto de Gandía, el número de viviendas que se repartieron (es decir, ya existentes) asciende a 52, lo cual denota que, en época islámica, era un centro a tener en cuenta. No obstante, los **Llibres del Repartiment** aluden a otras alquerías y sus casas se ofrecen también a los nuevos repobladores. Así, en Benixnaybe, Azucach y Açoçh se establece un número indeterminado de personas, que Guichard cifra en 100<sup>90</sup>, cuyas

viviendas se ubicaron allí<sup>91</sup>. Todo ello condicionará, al igual que en otras zonas, que los repobladores cristianos prefieran quedarse en los lugares bajos, próximos a sus explotaciones agrícolas y lejos de la autoridad del alcaide del castillo. El crecimiento demográfico y económico de Gandía se constata tam-

---

<sup>84</sup> **Rep.**, 1991-2004, 2143-2162, 2496-2499, 2842-2844, 2855-2862 y 3154-3200.

<sup>85</sup> **Rep.**, 2155.

<sup>86</sup> **Rep.**, 2160.

<sup>87</sup> **Rep.**, 2002 y 2844.

<sup>88</sup> **Rep.**, 2004.

<sup>89</sup> HUICI-CABANES, **Documentos...**, II, 476.

<sup>90</sup> GUICHARD, P., **Nuestra Historia**, III, 85.

Nos parece exagerada la cifra que se ofrece.

<sup>91</sup> **Rep.**, 2150.

bién con otros datos, como el establecimiento de obradores<sup>92</sup>, la concesión de viñas a 36 habitantes en 1272<sup>93</sup>, o, finalmente, cuando en 1276 se autorizó un mercado semanal<sup>94</sup>.

En Gandía, como en la mayoría de los antiguos centros situados en llano y ocupados en la segunda mitad del siglo XIII, se obligó a sus nuevos habitantes a construir una muralla. En 1255 se indicaba que la recaudación que se consiguiera por el concepto de la *peita* -3.000 sueldos- se destinara a sus obras<sup>95</sup>. Nos consta que seguía realizándose en 1284<sup>96</sup>. En 1288, Alfonso III ordenaba a sus prohombres que impusieran *sisas* y, si era necesario, que las aumentaran<sup>97</sup>. La política real pretendía crear centros seguros en los puntos neurálgicos, y para tal fin se elegirían los castrales; pero cuando se comprobó que esto no era posible, se buscaron los mejores ubicados dentro de la red viaria, obligando a sus habitantes a que los reforzasen con buenas defensas -murallas- y que garantizaran así su seguridad y la de todo su entorno.

En el caso de Bairén-Gandía, aunque la antigua alquería iba recibiendo nuevos repobladores, el castillo aún era ocupado por un alcaide en los años 1273-1275, 1291 y 1295<sup>98</sup> y, como es normal, a finales del siglo XIII y principios del siglo XIV se asiste también a un intento de volver a ocupar su antigua zona de habitación. Así, en el año 1305 se ordenaba no destruirlo y que se poblara su *raval*. Por esa razón se encomendaba a Bernat de Libià que señalase espacios para construir casas en el castillo y *raval* y que se dieran tierras a sus ocupantes<sup>99</sup>. En otro documento de la misma fecha, el rey ordenaba a los prohombres de Gandía que compraran las de su entorno -hasta 50.000 sueldos- y las entregaran a quienes fueran a residir dentro de su castillo<sup>100</sup>. En resumen, los habitantes del llano (en este caso de Gandía) tuvieron que sufragar la edificación de su nuevo circuito murado. Por otra parte, las autoridades municipales proporcionaron tierras a los que habitasen el recinto castral. Con esa doble política, los reyes intentaban tener en todas las zonas un centro fortificado -en llano o en altura- para ejercer desde él la vigilancia sobre el territorio y dominar las vías de comunicación. En todos los casos preferirán que ese

control se hiciera desde los castillos; pero, allí donde esto no era posible, se imponía a los repobladores la obligación de levantar una muralla que diera protección al lugar. No obstante, su construcción nunca fue tarea fácil. En Gandía aún estaba en ejecución en 1308, y a ella se destinaba la cantidad

<sup>92</sup> ACA., **Reg.**, 37, fol. 14.

<sup>93</sup> ACA., **Reg.**, 37, fol. 48 v.

<sup>94</sup> ACA., **Reg.**, 20, fol. 327.

<sup>95</sup> ACA., **Reg.**, 8, fol. 21 v.

<sup>96</sup> ACA., **Reg.**, 52, fol. 57 v.

<sup>97</sup> ACA., **Reg.**, 75, fol. 51 v.

<sup>98</sup> ACA., **Reg.**, 194, fol. 160.

<sup>99</sup> ACA., **Reg.**, 235, fol. 187.

<sup>100</sup> ACA., **Reg.**, 235, fol. 187.

que en aquel año se le debía al rey por la imposición del morabatí<sup>101</sup>. Las medidas tendentes a poblar el castillo dieron algún resultado, y en 1323 la documentación refleja que disponía de habitantes<sup>102</sup>, aunque no especifica su número. Gandía-Bairén es, por lo tanto, uno de los binomios en los que coexisten población en llano y en el castillo.

## V. PENÀGUILA

En el **Repartiment** existen muy pocas donaciones correspondientes al término de Penàguila, y ninguna de casas ubicadas dentro del núcleo islámico adosado a su punto fortificado. Posiblemente en este caso, como en tantos otros, su distribución estuvo a cargo de los repartidores que llevaron a cabo la gestión. La documentación posterior al **Repartiment** alude también a la concesión en 1258 de tierras en su término<sup>103</sup> o en 1263 en su **raval**<sup>104</sup>.

Hemos de destacar, a propósito de este enclave, al igual que de otros de la zona meridional, que era frecuente que las deudas contraídas por los monarcas con determinadas personas fuesen canceladas después mediante la concesión a los acreedores de las rentas que se percibían en ellos, y que mientras tanto, como garantía de su percepción, se les atribuía su custodia. Así ocurrió en 1258 con el de Penàguila<sup>105</sup>. En otras ocasiones se embargaba el castillo y sus réditos, como ocurrió en 1261<sup>106</sup> o en 1270<sup>107</sup>.

Todas estas gestiones no favorecían la política de atraer repobladores, pues la impedía o hacía que muchos de ellos se marcharan, una vez cumplida la obligación de residencia a que se habían comprometido. En 1272 se alude a la entrega del castillo a Bernat de Latera, que debía custodiarlo con 8 hombres y una acémila<sup>108</sup>. Se supone que, además, estarían a su servicio las gentes que aún quedarán en el recinto habitado del castillo. Prueba de la existencia de este espacio y, sobre todo, de la necesidad de repoblarlo es que en 1273 aún se dieron casas en su **raval**<sup>109</sup>. La repoblación todavía seguía en 1274<sup>110</sup>, con donaciones de tie-

rras que entregaba el propio alcaide. Esta misma persona recibió en 1276 la orden de compensar a las gentes que lo custodiaran con heredades en aquel término<sup>111</sup>.

La sublevación mudéjar favoreció esta política de atracción de repobladores-defensores y se amplió en julio de ese mismo año con la entrega de 15

<sup>101</sup> ACA., **Reg.**, 205, fol. 174 v.

<sup>102</sup> ACA., **Reg.**, 224, fol. 126 v.

<sup>103</sup> ACA., **Reg.**, 10, fol. 80 v.

<sup>104</sup> ACA., **Reg.**, 12, fol. 10 v.

<sup>105</sup> ACA., **Reg.**, 10, fol. 69 v.

<sup>106</sup> ACA., **Reg.**, 11, fol. 232.

<sup>107</sup> ACA., **Reg.**, 14, fol. 114.

<sup>108</sup> ACA., **Reg.**, 21, fol. 78.

<sup>109</sup> ACA., **Reg.**, 19, fol. 72.

<sup>110</sup> ACA., **Reg.**, 19, fol. 169 v.

<sup>111</sup> ACA., **Reg.**, 20, fol. 337.



jovadas a cada uno de sus 50 ballesteros<sup>112</sup>. La necesidad de hombres debía ser imperiosa, ya que la documentación alude a otros ofrecimientos para las personas que fueran a defender aquella posición. De ese mismo mes hay otra llamada al alcaide de Sumarcàrcer para que permaneciera allí mientras durase la guerra<sup>113</sup>.

Finalizada la contienda, se emprendió otra vez su repoblación. El ofrecimiento de Pedro III consistía en concederles 6 yugadas de tierra y que habitasen dentro del recinto del castillo<sup>114</sup>. Esta política no fue bien acogida por los colonos, que se resistían a estar sujetos a las obligaciones que imponía el recinto castral, como antes lo habían estado los musulmanes, que habían de pagar impuestos como la *sofra*. Para evitar que se marcharan, y para atraer nuevos contingentes, Alfonso III desligaba en 1286 a los jurados, justicia y habitantes de Penàguila de los compromisos que sus antecesores habían contraído con su padre, Pedro III, sobre la custodia del castillo. En compensación, debían pagar 1.000 sueldos a su alcaide<sup>115</sup>. De nuevo se comprueba que los habitantes de los núcleos castrales buscaban cualquier forma para librarse de esas cargas y muchas veces lo conseguían. Parece, no obstante, que aún debió existir una población residentes en el núcleo fortificado y otra en su parte baja. A ésta se le ordenaba en 1304 que construyera una muralla alrededor de su recinto para evitar en el futuro las acometidas de los jinetes del reino de Granada, para lo cual se les eximía de pagar diversas imposiciones en los próximos diez años<sup>116</sup>. En 1336 todavía no había concluido su construcción<sup>117</sup>, y en 1339 se realizaban obras en el castillo<sup>118</sup>.

## VI. ALBAIDA VETULA-CASTRUM NOVUM O ACTUAL ALBAIDA

Los *Llibres del Repartiment* mencionan donaciones de tierras en la Vall d'Albaida<sup>119</sup>, pero no precisan concesiones de viviendas. Ello no impide afirmar que con la propiedad rústica se entregasen también las casas correspondientes<sup>120</sup>. La documentación se refiere a un número de pobladores, que podría estar

próximo a los 175, y distingue entre Albaida *vetula* y el *castrum novum* de Albaida<sup>121</sup>. Todo hace pensar en dos núcleos de hábitat existentes ya en época musulmana. El primero en el castillo, que dominaba el paso hacia el sur -Albaida *vetula*-, y el otro a unos 2 ó 3 kilómetros, en una zona más baja, pero

<sup>112</sup> ACA., **Reg.**, 22, fol. 46 v.

<sup>113</sup> ACA., **Reg.**, 22, fol. 65.

<sup>114</sup> **C.P.**, 186.

<sup>115</sup> ACA., **Reg.**, 63, fol. 45 v.

<sup>116</sup> ACA., **Pergaminos**, 2099.

<sup>117</sup> ACA., **Reg.**, 860, fol. 79 v.

<sup>118</sup> ACA., **Reg.**, 1462, fol. 122.

<sup>119</sup> **Rep.**, 2570, 1937-1945, 1951-1958.

<sup>120</sup> **Rep.**, 2803.

<sup>121</sup> **Rep.**, 1952.

estratégicamente ubicado entre el río Albaida y un barranco. Parece que en este lugar, más propicio a los intereses de los repobladores, se asentaron los nuevos colonos que huían de los emplazamientos de altura.

La nueva villa de Albaida no estaba situada en el antiguo núcleo fortificado, sino en un lugar más bajo, aprovechando la existencia de una antigua alquería musulmana. Su ubicación le permitía disponer de unas defensas naturales facilitadas por los accidentes geográficos antes citados. Esto explica que no exista documentación que aluda a un coste elevado de su muralla y que no hubiese oposición al traslado.

## VII. EL CASTELLAR-ALCOI

El caso de Albaida ofrece ciertas semejanzas con el de Alcoi, aunque no se puede establecer un total paralelismo. Antes veíamos cómo en época musulmana existía un castillo en Albaida -Albaida *vetula*- en el que residía una población, y un lugar más bajo, a unos 3 kilómetros de distancia, situado sobre una plataforma, que a su vez quedaba delimitada y protegida por el río Albaida y un barranco. Tal vez en los últimos momentos islámicos el primer núcleo fortificado cedió en importancia en favor del segundo. Lo que está claro es que, después de la conquista, los repobladores cristianos se asentaron en este último punto, que, además, estaba más cerca de las tierras que trabajaban.

Igualmente en Alcoi, en época musulmana, existía un castillo -Castellar- con hábitat asociado, y un lugar, a unos 4 kilómetros, situado sobre una plataforma delimitada por los ríos Riquer y Moliner, que confluían finalmente en el de Alcoi. El enclave, estratégico, reunía condiciones para que en él se estableciera una población, como han puesto de relieve algunos autores, que señalan que la despoblación del Castellar pudo ser anterior a la conquista cristiana<sup>122</sup>.

La ubicación de un núcleo islámico en la confluencia de los citados ríos está atestiguada por diversas noticias escritas. La documentación cristiana constata la existencia en 1256 de un cementerio musulmán que tenía una extensión de 7

hanegadas, es decir, aproximadamente 5.500 metros cuadrados en la partida de Riquer<sup>123</sup>. En otro diploma de 1273 se indica que dentro de la zona ocupada por los colonizadores cristianos existía ya una mezquita<sup>124</sup>, que hubo de ser construida antes de la conquista, ya que después de ésta no se permitió en Alcoi,

---

<sup>122</sup> BAÑÓ, Ricard, **La carta pobla de Alcoi**, "Ciudad", 17 febrero 1983, 10. AZUAR, R., **Denia Islámica. Arqueología y poblamineto**, Alicante 1989, 136. BAÑÓ, R., **La aparición de Alcoi como núcleo urbano es posterior a la conquista cristiana**, "Ciudad", 27 enero 1983, 9. TORRÓ, J., **La formació d'un espai feudal. Alcoi de 1245 a 1300**, Valencia 1992, 67, 73

<sup>123</sup> ACV., Pergamino 4638.

<sup>124</sup> ACV., Pergamino 4657.

según especifica claramente la documentación, el asentamiento estable de una población mudéjar. Hay, pues, pruebas que demuestran la existencia previa de un núcleo musulmán sobre el que luego se desarrolló, con inusitada rapidez, la colonización cristiana.

La existencia de ese Alcoi pre-cristiano queda atestiguada también en la *Crònica* de Jaime I. Una vez completada la conquista en 1245 y fijado en Almizra el espacio que debía ocupar la Corona de Aragón, Jaime I era consciente de que no podía poner en contacto sus últimas adquisiciones a través de la vía del río Vinalopó. De ahí que el camino que comunicara el sur del río Xúquer con la zona meridional de sus conquistas se tuviera que realizar necesariamente a través de la ruta que, partiendo de Xàtiva, transcurría por Albaida, Cocentaina y Alcoi. La rebelión de Al-Azraq de 1247-48 hizo que el monarca actuara rápidamente dominando esta vía, ya que, según se dice en el texto cronístico, no podía llegar a la partida de Xixona si los lugares de Cocentaina y de Alcoi se perdían<sup>125</sup>. Tras la sublevación, la población islámica de Cocentaina pudo seguir viviendo en sus cercanías -morería-, mientras que Jaime I se comprometió con los repobladores cristianos de Alcoi a que en este lugar no residirían mudéjares<sup>126</sup>. Lo que hace pensar que éstos tuvieron, en Cocentaina y Alcoi, una actitud diferente durante la revuelta.

La repoblación llevada a cabo en 1256 es desconocida en cuanto a características y aportación humana. Diago afirma que vio el documento en el que se encomendaba al alcaide de Alcoi, Joan Garcés, y a otros repartidores, la distribución de casas y heredades<sup>127</sup>. La existencia previa de un alcaide -Joan Garcés- parece confirmar que en aquella posición estratégica existía la jurisdicción requerida para justificar tal presencia. Diago dice igualmente que los repartidores distribuyeron casas, lo cual hace pensar que éstas ya existían y que correspondían a un enclave anterior. Otra prueba de la existencia de un Alcoi islámico o pre-cristiano y de una infraestructura previa es que, siete años después de la concesión de lo que se denomina su carta puebla, en 1263, se habían asentado ya un total de 112 familias pertenecientes a 93 linajes diferentes<sup>128</sup>. ¿Cómo explicar el hecho de una afluencia repobladora en tan corto periodo de tiempo

si no existía una infraestructura previa, es decir, viviendas y otros elementos necesarios? Es sabido lo costoso que fue colonizar el territorio valenciano y mucho más la zona meridional del reino; por esa razón llama aún más la atención que entre 1256 y 1263-64 se

<sup>125</sup> *Crònica de Jaime I*, cap. 370.

<sup>126</sup> DIAGO, Fr., *Anales del Reyno de Valencia*, Valencia 1613, 355 v. El hecho de que exista alguna mención aislada de mudéjares en la zona no va en contra de esta medida.

<sup>127</sup> DIAGO, Fr., *Anales...*, 335 v.

<sup>128</sup> TORRÓ, J., *La formació...*, 112.

constate ya la presencia en Alcoi de 112 familias y que hacia el año 1300 se contabilicen 277<sup>129</sup>.

¿El Alcoi cristiano se asentó sobre un lugar nuevo, sin edificaciones anteriores? Tradicionalmente se había creído que no; se pensaba que surgió sobre un preexistente núcleo musulmán. Sin embargo, actualmente se piensa lo contrario. La documentación que ha servido para contabilizar las personas que se asentaron en Alcoi, se hace eco también, entre otros aspectos, de los distintos problemas que surgieron en aquella comunidad a partir de 1256 y, más concretamente, entre 1262-1264. Entre ellos destacan, como era de esperar, hurtos, engaños, incumplimientos de obligaciones de pagos y contratos, peleas, etc.<sup>130</sup>. Los robos afectan especialmente a los productos de las explotaciones agrarias, y son escasísimos los relativos a materiales de construcción (sólo un robo de piedras para la edificación de una casa y otros menores), aspecto este último que llama la atención. Hacemos esta observación ya que si el Alcoi cristiano hubo de construir *ex nihilo* todo su recinto, con sus casas e infraestructuras, ¿cómo no surgieron problemas sobre la delimitación de viviendas, calles, robos de materiales para la construcción, etc.? Si no están recogidos en esta documentación, que relata todos o gran parte de los problemas de aquella población de frontera, es porque no ocurrieron; y ello podía ser un signo claro de la existencia de un núcleo y unos elementos anteriores.

Como ya hemos dicho, la *Crònica* de Jaime I mencionaba Alcoi a raíz de la sublevación de Al-Azràq (1247-1248), al señalar que el monarca centró todo su interés en la vía Xàtiva-Xixona para evitar que se perdieran los contactos con Cocentaina y Alcoi. Todo esto sucedió varios años antes de la concesión de su carta puebla, fechada en 1256. Para algunos autores éste sería el momento de su origen -sin precedentes islámicos-, pese a que la fuente que estamos señalando ya se refiere a ese enclave con anterioridad. No habría que olvidar la existencia, ya apuntada anteriormente, de un cementerio musulmán y una mezquita en Alcoi. Finalmente el cronista Muntaner, buen conocedor de los hechos de la Corona de Aragón y no muy alejado en el tiempo de los sucesos del siglo XIII, realizaba en 1325 un descripción de la conquista de Jaime I y, después de aludir a la caída de los castillo de Xàtiva (año 1244) y de Cocentaina, especifica que se

tomó también la villa de Alcoi, prueba evidente de su existencia en época islámica:

E puis pres lo castell de Xàtiva e la vila... E après pren lo castell de Cossentaina, e la vila d'Alcoi<sup>131</sup>.

<sup>129</sup> TORRÓ, J., *La formació...*, 114.

<sup>130</sup> AMA., *Llibre d'Extravagants*. En el Departamento de Historia Medieval de la Universidad de Valencia existe microfilm de este volumen. No obstante, agradecemos a Ricard Baño que nos remitiera una copia de la transcripción inédita de este manuscrito para su consulta.

<sup>131</sup> *Crònica* de Muntaner, cap IX.

## VIII. COCENTAINA

Cocentaina era en época islámica un centro urbano importante en la vía que unía Xàtiva con Alicante, y que pasaba por Alcoi y Xixona. En ella, al igual que en Alzira, Xàtiva, Sagunt, etc., hay que distinguir dos partes, la **madina** y lo que los cristianos citan como el **raval**. La primera era propiamente el núcleo urbano, mientras que el segundo correspondía a su zona inmediata y exterior. La documentación de 1257, cuando se refiere a ese espacio, especifica que poseía tierras y construcciones -reales o **regalis**-<sup>132</sup>, y los **Llibres del Repartiment**, en este caso concreto, lo denominan con el término **ortos**<sup>133</sup>. En efecto, cuando el **Repartiment** anota algún dato más sobre esos **ortos**, añade que tenían construcciones o casas adosadas: **in orto qui fuit de Aboambre contiguo domibus suis**<sup>134</sup>. La mayoría de las donaciones concedidas en 1248-1249 en Cocentaina se ubicaban dentro del perímetro de su recinto urbano<sup>135</sup>, en su término<sup>136</sup> o en el de sus alquerías<sup>137</sup>. En ellas se quiso asentar a unos 40 colonos. Muchas de las concesiones de ese bienio se volvieron a realizar de nuevo, unos años después. Sus recipientarios las recibieron en esta ocasión -enero de 1250- de los repartidores<sup>138</sup>.

Estudiando esta documentación se comprueba que algunas de las propiedades denominadas **ortos** o **regalis**, que se ubicaban en el **raval**, se fragmentarían y se distribuirían entre los colonos para que las cultivasen o, según se dice, construyesen en ellas algunos edificios. Veamos un ejemplo: el 15 de mayo de 1249, en los **Llibres del Repartiment** se anotó la entrega a Llop Otxova de cinco hanegadas de tierra en Cocentaina, en el huerto que fue de Aboambre, que estaban junto a sus casas y en otras próximas:

Lupo Oxova, V fanecatas terre in Coçoltania, in orto qui fuit de  
 Aboambre contiguo domibus suis; et  
 aliis ortis eisdem domibus contiguis<sup>139</sup>.

<sup>132</sup> ACA., **Reg.**, 10, fols. 50 y 103.

<sup>133</sup> **Rep.**, 2011. Recuérdese que el término **raval** podía ser sinónimo de morería, aunque en estos casos no cabe atribuirle ese significado como muy bien se desprende de su contexto.

<sup>134</sup> **Rep.**, 2011.

<sup>135</sup> **Rep.**, 2321-2880-2882 y 2017.

<sup>136</sup> **Rep.**, 2011.

<sup>137</sup> **Rep.**, 2013, 2882 y 2880.

<sup>138</sup> FULLANA, L., **Historia de la villa y condado de Cocentaina**, Valencia 1920, II, doc, I.

<sup>139</sup> **Rep.**, 2011.

<sup>140</sup> ACA., **Reg.**, 11, fol. 193. Aquí el término **raval** tampoco se le puede atribuir el significado de morería, aunque existiera en Cocentaina.

Por la razón que fuera, esta donación, o no se hizo efectiva, o fue abandonada, por lo que se cedió de nuevo en 1261, junto con otras, a todos los pobladores de Cocentaina:

... et ortum qui fuit Lupi Oxova qui sunt infra ravallum sarracenorum Cocentanie et villam Cocentanie...<sup>140</sup>.

Es decir, el huerto concedido a Llop Otxova en 1249 se volvió a dar en 1261, especificándose entonces que estaba ubicado dentro del antiguo raval de los sarracenos de Cocentaina. La donación contiene más datos importantes, ya que añade que se concedían también todas las plazas que había dentro del raval y de la villa, a excepción, según Fullana, “del espacio destinado para la edificación de hornos, en cuyo lugar se había de construir varios edificios y además el almo-dí”<sup>141</sup>.

et omnes etiam plateas qui infra idem ravallum et dictam villam sunt, exceptis operatoris, furnis ad construendum et edificandum ibi domos et almudino nostro<sup>142</sup>.

El **Repartiment** señala claramente que algunos de los repobladores de Cocentaina residirían en la antigua ciudad islámica, donde se ubicaban las viviendas concedidas en 1249 y en la superficie y construcciones del raval. A estas últimas, los documentos de **Real Cancillería** las llaman **realis** o **regalis**<sup>143</sup>. Conforme la repoblación cristiana se fue imponiendo en los antiguos centros islámicos, parte de esos **ortos** o tierras de los **realis** fueron empleados para construir casas. Así, Jaime I donará en 1273 a Joan Martí terrenos para edificar viviendas en Alzira:

patuum terre ad opus domorum, situm in ravallo nostro Algezire<sup>144</sup>.

En ese mismo año los dará en Xàtiva a la viuda de Joan Castelló:

patuum ad opus domorum in Xativa extra villam Xative in ravallo<sup>145</sup>.

Y también en Sagunt, en 1273, hará otra concesión a Arnaldo de Boxador en los mismos términos:

illud patuum terre ad construendum domos quod est in Moroveteri iuxtam portam ravalli<sup>146</sup>.

<sup>141</sup> FULLANA, L., **Historia...**, 41-42.

<sup>142</sup> ACA., **Reg.**, 11, fol. 193.

<sup>143</sup> Véase a este respecto lo dicho anteriormente sobre esta cuestión.

<sup>144</sup> ACA., **Reg.**, 19, fol. 85.

<sup>145</sup> ACA., **Reg.**, 19, fol. 85 v.

<sup>146</sup> ACA., **Reg.**, 19, fo. 50 v.

No se debe interpretar que los repobladores cristianos de Alzira, Xàtiva y Sagunt respectivamente dejaran vacíos los antiguos centros islámicos y construyeran sus viviendas en un nuevo

espacio porque no querían utilizar “unas estructuras urbanas en absoluto aprovechables”. Los colonos cristianos no dejaron los antiguos centros urbanos islámicos para levantar a escasa distancia los nuevos emplazamientos de Alzira, Xàtiva y Sagunt. Para Cocentaina J. Torró y J. Ivars hacen otra lectura. Se dejan llevar por la idea de ruptura total que, también en el plano de la cultura material y de las infraestructuras, se produjo con la conquista del siglo XIII, y afirman “que no se da una superposición de la villa sobre la preexistente aglomeración de época islámica, sino que la ubicación tiene lugar sobre los huertos periurbanos de Qusantaniya, donde se registran diversas donaciones *ad construendum et edificandum domos* (año 1261) o para *facere et construere domos* (año 1268). Se evita así la reutilización de unas estructuras urbanas en absoluto aprovechables para las gentes repobladoras, dada la dificultad, entre otras, de su adaptación a los imperativos que comporta una distribución espacial del asentamiento acorde a una realidad social muy distinta de la islámica”<sup>147</sup>.

Estos autores no tienen en cuenta que los propios *Libres del Repartiment* habían hecho ya una distribución del recinto urbano y, por lo tanto, de sus casas, para los que fueran a repoblar aquel lugar en 1249, y lo mismo hicieron los repartidores a partir de 1250. Es lógico pensar que, pasados unos años, fuera necesaria la construcción de nuevas viviendas, si así lo requería la llegada de más repobladores, o por cualquier otra circunstancia. Hemos de hacer, además, otra precisión importante: si se lee completa la cita latina que aportan para apoyar sus afirmaciones (*ad construendum et edificandum domos*), que nosotros hemos desarrollado en este mismo apartado, se podrá comprobar que no expresa lo que pretenden deducir con ella, es decir, que la Cocentaina cristiana no ocupaba el espacio del antiguo centro islámico. Los planteamientos guichardianos de ruptura total son, en ocasiones como esta, exagerados por algunos de sus seguidores, que difunden la visión errónea de unos colonos cristianos que dejaron las viviendas musulmanas de Cocentaina para construir otras nuevas en sus proximidades. En Cocentaina, como en otros lugares, se ordenó también la construcción de una muralla para reforzar su recinto<sup>148</sup>.

## IX. PEGO

En la zona de la Vall de Pego permaneció una parte de la antigua población islámica. Su castillo tuvo, en época musulmana, un hábitat asociado. La repoblación de aquella zona se encomendó a repartidores, y de ello quedó

---

<sup>147</sup> TORRÓ, J., IVARS, J., **Villas fortificadas y repoblación en el sur del País Valenciano. Los casos de Cocentaina, Alcoi y Penáguila**, “III Congreso de Arqueología Medieval española”, II, 473.

<sup>148</sup> ACA., **Reg.**, 19, fol. 83 v.

constancia en los **Llibres del Repartiment**<sup>149</sup>. Medir su alcance es difícil, ya que son concesiones genéricas, y no siempre se hacía entrega de casas, aunque ello no es obstáculo para admitir su donación, como así ocurre en Albaida<sup>150</sup>. Afectaron a un total de 48 personas, algunas de las cuales fueron a asentarse en la propia posición fortificada, dado el interés del monarca de proteger, en un principio, los centros de altura más importantes de cada zona.

Así, por ejemplo, en 1258, coincidiendo con los últimos momentos de la sublevación mudéjar, Jaime I recomendaba a A. de Romaní que tuviera 10 hombres y una bestia en el castillo de Pego, y que cuando terminara la guerra se quedara con 4 hombres<sup>151</sup>. Con ese contingente no hay que pensar que se pudiera mantener, y menos defender aquel emplazamiento. Es normal encontrar esas exiguas cifras, que, además, se reducían drásticamente cuando desaparecía el peligro. Eran los repobladores quienes estaban obligados a asumir la defensa del reino y a ayudar a esos efectivos armados<sup>152</sup>.

En el periodo entre 1258-1276 se asiste a un fenómeno que va a deteriorar el proceso repoblador: la zona fue enajenada con el objetivo de que los beneficiarios cobrasen de sus réditos los préstamos que el rey o el príncipe les debían. Ello supuso una sangría impositiva que debió afectar a los colonos de forma negativa. El caso no es excepcional. Los reyes, para devolver las cantidades, permitían que los acreedores las cobrasen de las rentas de sus lugares. Pasados los años, si no se habían resarcido de todo el importe, o habían concedido nuevos préstamos a los monarcas, éstos les donaban aquel territorio, con lo cual quedaba liquidada su deuda. Con ello se iniciaba una nueva etapa en su repoblación.

En la zona de la Vall de Pego, el asentamiento musulmán era importante hacia el año 1272<sup>153</sup>; pero la situación cambió con la revuelta mudéjar. Como el número de cristianos era exiguo, se procedió a atraer a más colonos. Debió fracasar el encargo hecho a Sancho la Serra para que en 1276<sup>154</sup> llevara 200 personas. Por ello, en 1279 se aconsejaba una nueva aportación cristiana, y de ella se responsabilizaron 4 personas concediéndosele el castillo y valle. Para hacerla más atractiva y desligarla de las obligaciones con respecto a su alcaide, se le permitió que se establecieran en el lugar que decidieran dentro de su término, pero

con algunas obligaciones con respecto a la posición castral: realizar su custodia, conservación y defensa<sup>155</sup>.

Como las donaciones de Pedro III entorpecían la labor colonizadora, se comprometió a no hacerlas en el futuro<sup>156</sup>. Igualmente, para facilitar su repo-

<sup>149</sup> **Rep.**, 275, 1847 y 1850.

<sup>150</sup> LÓPEZ ELUM, P., **La conquista...**, 177.

<sup>151</sup> ACA., **Reg.**, 9, fol. 30 v.

<sup>152</sup> ACA., **Reg.**, 11, fol. 176.

<sup>153</sup> ACA., **Reg.**, 37, fol. 56 v.

<sup>154</sup> ACA., **Reg.**, 22, fol. 45.

<sup>155</sup> ACA., **Reg.**, 44, fol. 152 v.

<sup>156</sup> ACA., **Reg.**, 44, fol. 169 v.



blación, otorgaba licencia de concesión de un mercado<sup>157</sup>. En 1280 se dirigía Pedro III a los colonos del lugar para que se situaran en un punto concreto junto a la fuente<sup>158</sup>. La repoblación no debió cuajar, y en 1286 Alfonso III se lamentaba de ello, indicando que era debido a los censos que habían de abonar. Por ese motivo llamaba a 200 pobladores y les eximía de una cantidad; 150 serían cristianos y 50 musulmanes, y se habían de asentar en un antiguo emplazamiento musulmán<sup>159</sup>. Para alentar la repoblación Alfonso III eximía en 1287 a los habitantes de Unxola de construir su muralla<sup>160</sup>. En 1291, Alfonso III permitía a los prohombres de Pego que pudieran imponer sisas para tal fin<sup>161</sup>.

Los reyes pretendían que la población residente en el reino se hiciera responsable de la defensa del territorio. Para ello se debían asentar en un recinto castral -esto era lo que los monarcas deseaban- o, en su defecto, en posiciones en llano bien amuralladas para ejercer la función de control sobre aquella zona.

## X. CASTILLO DEL RÍO

Después de la conquista, la población musulmana, que habitualmente residía dentro o en las zonas anexas a los castillos -*raval*-, tuvo que abandonar esos emplazamientos y concentrarse en los lugares de habitación en llano. Con ello se les alejaba de los enclaves fortificados y se les trasladaba a otros menos problemáticos. Esto sucedió también en la zona del valle del Vinalopó, que Castilla incorporó a mediados del siglo XIII, por lo que afectó al denominado Castillo del Río. No se descarta que el antiguo recinto castral continuara durante algún tiempo con vida. De ahí el empleo de los adjetivos nuevo o viejo -*novum-vetula*- utilizados en el caso de Albaida, o *viejo* o *nuevo* para Aspe. Tras la conquista, esta posición estuvo en manos de Zayyān, Abū Zayd y, más tarde, del infante don Juan Manuel. A finales del siglo XIII volvió a la Corona, y en el XIV fue donado de nuevo a otros señores.

Con estos hechos, y otros que comentaremos más adelante, no terminó su ocupación, muy especialmente la militar. A lo largo de los años, especialmente durante el siglo XIV, se ejecutaron una serie de obras en su conjunto fortificado que afectaron a parte de sus estructuras. Algunos de los cambios detectados en las excavaciones arqueológicas deberían de haber contemplado esta cronología más amplia de ocupación y no limitarlos sólo hasta el año 1270 aproximadamente.

Pero no ha ocurrido así, y Azuar atribuye hasta esa última fecha, como máximo, unas transformaciones que se realizaron en los siguientes años

<sup>157</sup> ACA., **Reg.**, 48, fol. 194 v.

<sup>158</sup> ACA., **Reg.**, 49, fol. 6 v.

<sup>159</sup> ACA., **Reg.**, 64, fols. 156 r y v.

<sup>160</sup> ACA., **Reg.**, 75, fol. 6

<sup>161</sup> ACA., **Reg.**, 83, fol. 110 v.

e incluso en el siglo XIV-XV, como demuestra la documentación de archivo, que no ha sido consultada.

Veamos los datos históricos de la actividad de este castillo en el siglo XIV y posteriormente examinaremos algunas de las reformas o reparaciones que se documentan en esa centuria. Con fecha de 4 de junio de 1296, Jaime II solicitaba al *ra'is* de Crevillent que se encargara “de conservar algún tiempo para el rey las localidades y fortalezas de Chinosa, Monóvar y Aspe, que acababan de hacer su sumisión”<sup>162</sup>. No obstante, unos meses después -22 agosto- Jaime II reclamaba estos lugares al citado *ra'is* y nombraba a un alcaide cristiano<sup>163</sup>. En abril de 1303, el rey solicitaba a Bernat de Sarrià la entrega de la alcaidía de Aspe, Xinosa y Monóvar<sup>164</sup>. En 1304, los castillos de Elda, La Mola y Aspe, es decir, “una fortaleza de menor importància que les dues anteriors i que havia pertangut a don Juan Manuel, passaren a formar part de la cambra de la reina Blanca d'Anjou, esposa de Jaime II, i més endavant, des del 1329 de l'heretage de l'infant Ferran”<sup>165</sup>, hasta que en 1364 este último fue asesinado por orden de Pedro IV.

De todos estos datos no sólo no se dice nada en la obra de Azuar, sino que asegura, tal vez por desconocimiento, que el lugar estaría adscrito al *ra'is* hasta la desaparición de su señorío en 1318-1319<sup>166</sup>. En 1363, el castillo de Aspe fue ocupado por las tropas castellanas, junto con otros de su zona más o menos próxima, como La Mola, Elda y Monforte: “ganó los lugares y castillos de Alicante... Azpe y Elda y otros castillos”<sup>167</sup>. En el año 1366, Pedro IV lo entregará, junto con otros, a Bertrand Du Guesclin, Mateu de Gournay y Hug de Calviley, recuperándolo en 1377<sup>168</sup>. Se deberá tener en cuenta la posición fronteriza de este enclave que obligará, además, a que sea ocupado por una guarnición y un alcaide.

Esta autoridad, hacia finales del siglo XIV -año 1393-, se regía en el castillo de Aspe: *ad consuetudinem et usaticum Barchinone... castrum et locum de Asp*<sup>169</sup>. De lo que se desprende que esta fortificación tuvo una ocupación durante el siglo XIV e incluso en la centuria posterior. Esto justificará la supervivencia del topónimo “Aspe el viejo” en el siglo XVI. En el año 1584 se realizó un plano del reino de Valencia en el que todavía figuraba este emplazamiento con la denominación de “Aspe vieja”. La cita tiene, además, un valor singular, ya

<sup>162</sup> ACA., **Reg.**, 340, fol. 121. Visto en GUI-CHARD, P., **Un señor musulmán...**, 28 y 53. ESTAL, J.M. del, **Corpus documental del reino de Murcia bajo la soberanía de Aragón (1296-1304-5)**, Alicante 1985, 53.

<sup>163</sup> ACA., **Reg.**, 194, fol. 248 v. Visto en GUI-CHARD, P., **Un señor musulmán...**, 53.

<sup>164</sup> ACA., **Reg.**, 127, fol. 77 r y v.

<sup>165</sup> FERRER, M.T., **Organització i defensa...**, 174-175.

<sup>166</sup> AZUAR, R., **Castillo...**, 25.

<sup>167</sup> ZURITA, J. de, **Anales...**, 4, 1973, 485.

<sup>168</sup> FERRER, M.T., **Organització i defensa...**, 175.

<sup>169</sup> CABANES PECOURT, D., **Los castillos de frontera en el reino de Valencia**, “Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón, X, 1973, 664-665.



que entre los siglos XIII y XVI habían desaparecido muchos castillos y por ello no figuraban ya en esa representación cartográfica. En estas ocasiones se indica únicamente el nuevo centro de ocupación y no su antiguo punto castral y de habitación. Sin embargo, en este caso se situará el lugar de Aspe, pero también el de su castillo. Éste será designado a finales del siglo XVI de la misma forma que lo hacían las fuentes del siglo XIII: “Aspe vieja”. Una muestra de que la antigua denominación, unida a un “posible uso”, había perdurado en las centurias posteriores.

El castillo de Aspe, como otros, fue desalojado de sus moradores musulmanes tras de la conquista y ocupado por los cristianos. Dentro del marco cronológico de este estudio (1237-1377), no hay duda de que, a tenor de los datos antes citados y de la documentación escrita que vamos a exponer, aquel emplazamiento tuvo una innegable actividad durante el siglo XIV. Ello produjo una serie de obras que se ejecutaron en esa centuria. Su señor el infante Fernando, a mediados del siglo XIV, entregaba cada año 200 sueldos a la aljama de Aspe para que realizasen obras y reparaciones en su castillo. De este hecho queda cumplida constancia documental, ya que, además, dicha cantidad se invertía anualmente en ese menester, como así reflejan los pagos efectuados:

Item pos en data los quals foren donats a l'aliama d'Azp, los quals cascun any reben per a obs e reparació del castell del dit loch. CC sous.<sup>170</sup>

<sup>170</sup> ACA., **Reg.**, 1721, fol. 26 v.

<sup>171</sup> ACA., **Reg.**, 1711, fol. 29 r y v. Visto en M.T. FERRER, **La tinença...**, 36.

<sup>172</sup> La documentación dice en su epígrafe general lo siguiente: **De les obres dels castells e de les altres coses propies del senyor rey. Primerament done a Zagrin, maestre d'obra de vila, que obra en les cases del matzen del senyor rey en Azp...a dos fusters moros que obraren la dita fusta e cobriren una casa...**, ACA., **Maestre Racional. Real Patrimonio**, 1712, fol. 33.

<sup>173</sup> La cita de archivo procede de M.T. FERRER, **La tinença...**, 36. La documentación se refiere también a la “obra e refección de la força del dit loch”: ACA., **Real Patrimonio. Maestre Racional**, 1711, fol. 29 v., o “la reparació de les altres cases del senyor rey ha en lo dit loch fora la força...” ACA., **Real Patrimonio, Maestre Racional**, 1711, fol. 31.

Tras la ocupación castellana, pasó de nuevo a manos de Pedro IV, que en 1366 donaba también 200 sueldos<sup>171</sup>. María Teresa Ferrer añade que “també hi ha constància de reparacions fetes en cases compreses dins del recinte del castell i on el rei o l'infant tenien els seus matgazens”<sup>172</sup>. No sabemos si esos almacenes estaban en el núcleo castral o en el centro urbano<sup>173</sup>. Al margen de su ubicación, esto no anula las noticias existentes sobre las reparaciones que anualmente se realizaban en el propio castillo de Aspe. En todo caso, la obra, que se efectuó en 1366, no modificaría la estructura de la planta, ya que se alude a las reparaciones de una cubier-

ta. Los cristianos, durante el siglo XIII y, especialmente, en el XIV, llevaron a cabo obras en las partes afectadas, dado que su estado, después de tantos años de uso o abandono, según los casos, así lo requería. Es lógico que así sucediera una vez transcurridos 100 años.

En el estudio arqueológico-histórico de este castillo -especialmente en la parte realizada por Azuar- se observa que, en todas sus antiguas publicaciones, se aportaban una serie de noticias cronísticas a las que concedía una especial relevancia; en cambio en el estudio final, no sólo no se valoran, sino que ni siquiera se citan. Esto ocurre a veces; pero en este caso tiene una justificación, dado el giro que, finalmente, ha dado a las conclusiones de tipo histórico. Naturalmente, aquellas noticias que ahora ignora van en contra de sus actuales planteamientos, y por esa razón las silencia. ¿Cuáles son y por qué ya no se analizan o exponen? En cuanto a la primera pregunta hay que aludir al ataque castellano de 1225 a Aspe, que, según Azuar lo atribuye erróneamente a Alvar Fáñez, aunque en realidad lo realizó Alvaro Téllez. El texto cronístico dice lo siguiente:

Los adoradores de la cruz habían avanzado a 'Afs, localidad dependiente del gobierno de Murcia, Las tropas de esta ciudad, acompañadas por el populacho, salieron para atacar al enemigo; muchos de los murcianos resultaron muertos, otros muchos fueron hechos prisioneros<sup>174</sup>.

De este texto Azuar deducía lo siguiente: "Este suceso quizás fue el motivo de la despoblación progresiva del castillo y del consiguiente asentamiento de sus habitantes en un nuevo emplazamiento a la derecha del Vinalopó, es decir, la actual ciudad de Aspe"<sup>175</sup>. "Siguiendo los datos históricos, hemos visto que en el verano de 1225 este castillo sufrió el ataque de una mesnada castellana que tuvo grandes consecuencias. Para nosotros este hecho explicaría y sería el "factotum" de la despoblación del recinto y el progresivo asentamiento de la población en

otro lugar, que sería la actual Aspe, ya que, como decíamos, al principio, el recinto no posee las reformas y retoques propios de una pervivencia bajomedieval continuada... la estructura de la urbe almorávide está intacta"<sup>176</sup>.

La teoría que sostenía, en un principio, de una pervivencia de dos núcleos

<sup>174</sup> AZUAR, R., **Excavaciones...**, 41.

<sup>175</sup> AZUAR, R., **Excavaciones...**, 41.

<sup>176</sup> AZUAR, R., **Excavaciones en el recinto...**, 332. No obstante, habría que decir que la fuente cronística alude a un centro urbano y nunca a un castillo. Esto último confirmaría aún más que la actual Aspe existía ya en época musulmana.

islámicos a finales de la época musulmana, era correcta pues existen paralelismos en otros lugares del reino. Pero, finalmente, ha desechado esta posibilidad y ha adoptado posturas de “ruptura total más en moda”, que se producirían como consecuencia de la conquista, en contra de una evolución a lo largo de los siglos XIII y XIV. Esto justifica el que ya no se tenga en cuenta aquella referencia. Otra noticia que tampoco se citará en su último estudio de 1994 es la de la ocupación castellana por parte de Pedro I de Castilla en la guerra de los Dos Pedros ocurrida en 1363<sup>177</sup>.

¿Por qué ya no se valora la primera noticia, ni se cita la segunda? Aceptar la primera significaba, como repetidamente había hecho, admitir una despoblación paulatina del castillo en favor del actual emplazamiento de Aspe, que necesariamente tenía que haber sido anterior a la conquista. Esto quiere decir que, al menos en los últimos tiempos de la presencia musulmana, ya existían dos enclaves habitados que posteriormente los cristianos denominarán como “Azpe nuevo y Azpe viejo”. De esta manera la intervención feudal ya no tendría el nuevo carácter de “represión” o de ruptura que últimamente le atribuye. Silenciar la segunda, pese a que la conoce, es consecuencia de su afirmación de que el castillo se despuebla hacia 1270 y no vuelve a tener ningún tipo de ocupación.

Se ha producido un cambio importante, pues, en la interpretación. El punto final, la despoblación, ya no se explica con las pruebas razonables que el citado autor exponía en años anteriores, ligándola ahora directa y exclusivamente con el impacto de la conquista cristiana y la “represión militar de las poblaciones musulmanas” que aquélla llevará a cabo. Se alinea así dentro de la tendencia guichardiana de las rupturas bruscas que impusieron la llegada de los feudales. No criticamos, en modo alguno, ese viraje o cambio de opinión, sino el procedimiento, con la ocultación final de datos y noticias que antes servían para justificar precisamente lo contrario. De esta manera se instala en el cómodo y fácil discurso, muy en boga actualmente, de afirmar sin aportar pruebas o, en caso contrario, silenciarlas.

El trasvase de población no se realizaría a partir de 1225, como Azuar afirmaba en estudios anteriores, sino después de la llegada de los cristianos. Y escribe, sin base documental alguna: “nos decantamos por suponer la permanencia de un reducido núcleo de musulmanes en el yacimiento durante un corto periodo de tiempo, apenas veinticinco años, a los que se les obligó e impuso las normas de un nuevo modelo de formación social...”<sup>178</sup>. Creemos que esto es, como

---

<sup>177</sup> AZUAR, R., **Castellología...**, 57.

<sup>178</sup> AZUAR, R., **Castillo...**, 252.

do de tiempo, apenas veinticinco años, a los que se les obligó e impuso las normas de un nuevo modelo de formación social...”<sup>178</sup>. Creemos que esto es, como

mínimo, una exageración, ya que los reyes y los repartidores estaban ya bastante atareados con la colonización de estas

tierras como para, además, planificar y asignar a los pocos musulmanes que, según Azuar, quedaron en aquel recinto fortificado, nada menos que la labor de realizar “una profunda alteración en la malla del poblado: desaparición de la ortogonalidad, ocupación de los espacios abiertos o viales para construir viviendas...”<sup>179</sup>. Y todo ello en tan sólo 25 años, ya que el lugar se despoblaría, según el autor, hacia 1270.

Arqueológicamente, ¿es posible detectar cambios tan radicales en tan corto espacio de tiempo, es decir, entre 1250 y 1270, y, además, afirmar que éstos fueron realizados por un escaso número de mudéjares? Para la Edad Media, por el momento, es muy difícil realizar afirmaciones de este tipo sin el apoyo de datos documentales ya que la cerámica o los testimonios arqueológicos no tienen todavía una precisión cronológica como para adjudicar, sin ningún tipo de duda, a esos años, cambios tan profundos, y máxime cuando de ese castillo se han excavado unos 350 metros cuadrados de los casi 7.000 existentes. Además, una parte de su cultura material -la cerámica- no es muy abundante, como se afirma en esta obra<sup>180</sup>. Dentro de la línea de cambios, sorprendentemente, que presenta esta publicación con respecto a las anteriores hay otro dato importante que llama la atención; al hablar de la ruptura que los cristianos introdujeron en cuanto a las téc-

<sup>179</sup> AZUAR, R., **Castillo...**, 250.

<sup>180</sup> AZUAR, R., **Castillo...**, 218-219. En cuanto a la extensión de la superficie descubierta se dice lo siguiente: en 1979 se excavaron “unos cien metros cuadrados” (pág. 29); en 1981 y 1982 una superficie “algo mayor que la de la primera campaña” (pág. 29) y finalmente en 1983, 1984 y 1987 “afectó a una superficie total de un centenar de metros cuadrados” (pág. 32) que según las cifras parciales ofrecidas para esta última ocasión alcanzarían los 110 metros cuadrados. Frente a los 7.000 aproximados que ofrece el yacimiento se han estudiado únicamente 350 o lo que es lo mismo un 5 % del total. Teniendo en cuenta este dato, es lógico que Azuar afirme que “la excavación sólo ha sacado a la luz, y de forma parcial, un número muy limitado de viviendas, pues la superficie abierta, como ya expusimos en otra ocasión, no supera el centenar de metros cuadrados” (pág. 213). De nuevo alude a ese grave problema cuando afirma que “el reducido tamaño de las áreas excavadas no nos permite definir con mayor claridad la superficie de las manzanas o islas de viviendas, así como la complejidad total de la trama urbana” (pág. 248). De ahí que apunte con acierto que “haría falta excavar un área mayor” (pág. 209).

Esta prudencia, lógica en el proceso de presentación y análisis, desaparece cuando se realizan los resultados globales, llegando entonces a contradicciones manifiestas, como ocurre cuando afirma que se observa “una profunda alteración en la malla urbana del poblado, desaparición de la ortogonalidad, ocupación de los espacios abiertos o viales para construir viviendas...” (pág. 250). ¿Es posible dar como ciertos todos esos cambios con solo un 5 % de la superficie excavada y, además, hacerlo compatible con la prudencia que se observa en sus comentarios de las páginas 209, 213 y 248? Tal vez lo sea, pero la idea de concluir su obra con una ruptura drástica producida por la conquista cristiana nos sugieren ciertas dudas. Que hay cambios no se puede negar, ya que así lo dice la documentación de archivo del siglo XIV y los datos arqueológicos. Pero aquéllos, como ya hemos dicho, no se deben situar en tan sólo 25 años.

nicas constructivas, se alude al “abandono de la técnica del tapial y su sustitución completa por la fábrica de mampostería”<sup>181</sup>. De nuevo otra afirmación que contrasta con exposiciones anteriores<sup>182</sup>.

Las transformaciones que las excavaciones arqueológicas han puesto de relieve en este castillo deben ser explicadas también teniendo en cuenta la ocupación de este recinto en el siglo XIV y las obras que en él se realizaron, como muestra claramente la documentación de archivo de esa centuria que, lamentablemente, no ha sido consultada. Aquéllas, en contra de lo que se afirma, no se produjeron únicamente en un espacio de tiempo tan breve (1250-1270), sino en un marco cronológico muy amplio<sup>183</sup>. Como dice M. de Boüard, no se puede excavar un yacimiento medieval sin la labor previa de archivo<sup>184</sup>. La conquista cristiana originó una serie de cambios. Algunos -políticos y económicos, por ejemplo- fueron drásticos, y se pueden constatar inmediatamente; pero otros -modificaciones en la planta de una población- habían de ser más lentos. La transformación urbanística que plantea este autor para el Castillo del Río en tan solo veinte o veinticinco años es exagerada. Se podría explicar tal vez con una cronología más amplia que contemple, por supuesto, lo sucedido entre 1250 y 1270, pero también los hechos y acontecimientos del siglo XIV. Recuérdese el caso de la ciudad de Valencia, donde los primeros intentos de su **Consell** municipal por cambiar la trama urbana se localizan precisamente en el siglo XIV<sup>185</sup>. No es extraño que su autor<sup>186</sup> escriba en la introducción de una de sus obras que “al acercarnos a la Castellología medieval, nos encontramos con la falta de rigor científico en la mayoría de los estudiosos”.

---

<sup>181</sup> AZUAR, R., **Castillo...**, 250.

<sup>182</sup> AZUAR, R., **Castellología...**, 54, 57.  
**Excavaciones en el recinto...**, 304, 307.

<sup>183</sup> AZUAR, R., **El Castillo...**, 26 y 250-252.

<sup>184</sup> BOUARD, M. DE, **Manual de Arqueología Medieval. De la prospección a la Historia**, Barcelona 1977. Especialmente a partir de la página 169.

<sup>185</sup> RUBIOVELA, A., **La ciudad como imagen. Ideología y estética en el urbanismo bajomedieval valenciano**, “Historia Urbana”, 31, 1994, 23-37.

<sup>186</sup> AZUAR, R., **Castellología...**, 19.

